

39

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-051-2025

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	14 DE FEBRERO DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE AGREGADO FINO MANUFACTURADO”
PROMOTOR:	ARGOS PANAMA, S.A.
CONSULTORES:	ITS HOLDING SERVICES, S.A. IRC-006-2024
UBICACIÓN:	VÍA HACIA EL PUERTO VACAMONTE (DENTRO DEL PARQUE LOGÍSTICO VACAMONTE), CORREGIMIENTO DE VACAMONTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 24 de enero de 2025, el señor **GUSTAVO ADOLFO URIBE VILLA**, de nacionalidad colombiana, con número de pasaporte **PE-173693**, con dirección de notificación en Torre Argos, Santa María Business District, 5to. Piso. corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá; en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ARGOS PANAMA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE AGREGADO FINO MANUFACTURADO**”, ubicado en la vía hacia el Puerto de Vacamonte (dentro del Parque Logístico Vacamonte), corregimiento de Vacamonte, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, persona(s) **JURIDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-006-2024**, respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-015-2025**, con fecha del 04 de febrero de 2025. (Ver Foja 18 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 05 de febrero de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 22 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-046-2025**, fechado 06 de febrero de 2025, se invita a la Sección Forestal a inspección de campo para evaluación del EsIA, el día 12 de febrero de 2025. (Ver Foja 25 del expediente administrativo correspondiente).



Mediante correo electrónico del día 12 de febrero de 2025, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, lo cual coincide con la que indica el EsIA. (Ver Foja 26 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 066-2025**, de la Sección Forestal, fechado 13 de febrero de 2025 y entregado el 13 de febrero de 2025, se describen los aspectos biológicos de flora y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio (Ver Foja 29 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-IIO-050 2025**, elaborado el 14 de febrero de 2025, se realizó inspección técnica de campo el día 12 de febrero de 2025, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 34 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en el montaje de un nuevo sistema de lavado para producción de agregado fino en las instalaciones del Parque Logístico Vacamonte, dentro de la Cantera Vacamonte, a continuación se detallan las características del mismo. El proyecto consistirá en la instalación de un sistema de lavado, clasificación de agregados finos y agregados gruesos. El sistema será semi móvil, solo se construirán bases de concreto en los equipos que lo ameriten en celdas flotantes o elementos de fácil remoción del sitio. No se contempla obras civiles de carácter definitivo. La capacidad de los equipos que se instalarán está diseñada para lograr una producción promedio de 100t/h de alimentación y capacidad de procesamiento. Para los efectos se realizará el montaje de los siguientes equipos: tolva de alimentación, alimentador de banda, transportador de banda salida hacia zaranda, zaranda 3D, transportadores de banda apiladores bandas de producto, planta de hidrociclónado 1 (arena gruesa, arena fina, cuba de agua con arenas, bomba de arenas, hidrociclón), planta de hidrociclónado 2 (arena ultrafina); sistema eléctrico de fuerza y control, iluminación zonas de trabajo, instalación hidráulica, sistema clarificador de agua.

El volumen de corte y relleno será de 2,494 m³ y 21,111 m³, respectivamente. El material de relleno se obtendrá de la misma Cantera Vacamonte.

Durante la operación el proceso será el siguiente: El material a procesar alimentará una tolva de alimentación, por medio de un cargador frontal o volquetes, provista de un alimentador de banda, de velocidad regulable, que a su vez alimentará un transportador de banda que descarga el material en la zaranda Z1. En la zaranda se produce la clasificación primaria de los materiales, pudiendo obtener hasta 4 tamaños diferentes de material. El material de rechazo de los pisos 1, 2, y 3, son agregados gruesos (>4,5mm), el pasante del tercer piso, es arena (<=4,5mm). Los agregados gruesos se descargan desde Z1, por medio de transportadores de banda hacia las pilas de almacenamiento. El material pasante del tercer piso de Z1, se descargaría sobre un escurridor vibratorio (sistema hidrociclónado 1) que produce una primera clasificación de finos, pudiéndose obtener 2 productos terminados – arena fina, arena gruesa o en su defecto una sola arena combinada. Desde el sistema de clasificación y lavado de arenas 1, el material pasante del escurridor, sería enviado, a un segundo sistema de clasificación (2). Se descarga en la cuba del sistema desde donde es bombeado a una batería de hidrociclos para obtener otro producto terminado – arena ultrafina. Con esta configuración, se pueden obtener hasta 6 productos simultáneamente en el sistema.

Se estima alrededor de cuarenta y tres (43) personas directas para realizar las actividades contempladas en la presente fase de construcción del proyecto.



La inversión estimada para el desarrollo de la obra es de noventa mil balboas (B/.90,000.00).

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 241647 (F), Código de Ubicación N° 8006, con una superficie de 147 ha + 9164.48 m²; de las cuales se utilizarán 3has+4646.27 m².

La Cantera Vacamonte está bajo concesión del Grupo GEA, que ha autorizado las operaciones de Argos Panamá, incluyendo el uso de los servicios básicos disponibles en el sitio, tales como suministro de agua potable, electricidad y acceso a los servicios sanitarios. Se adjunta la portada del contrato firmado entre Grupo GEA y Argos Panamá como evidencia de la relación comercial entre ambas entidades. El Titular Registral de la Finca es la Sociedad **GRUPO GEA, S.A.**; quién a través de nota de autorización, otorga de manera temporal en la finca con folio real 241647 el uso una superficie de 3has+4646.27m² a la Sociedad **ARGOS PANAMA, S.A.**, para el desarrollo del proyecto.

Que el polígono del proyecto se encuentra ubicado en la vía que conduce hacia el Puerto de Vacamonte (dentro del Parque Logístico Vacamonte), corregimiento de Vacamonte, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

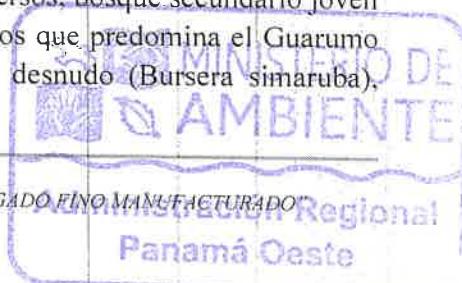
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	644958.87	982199.63
2	645005.06	982199.63
3	645152.53	982052.53
4	645038.66	981939.04
5	644906.65	982071.05
1	644958.87	982199.63

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

AMBIENTE FÍSICO: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que: Descripción del uso de suelo. El proyecto se desarrollará en un área colindante a la Cantera de Vacamonte. Se mantiene un uso industrial ya que el sitio forma parte del Parque Logístico de Vacamonte, de acuerdo con el mapa de capacidad agrológica de Panamá, el área del proyecto está dentro del suelo tipo VI: No arable, con limitaciones severas, apta para bosques, pastos, tierras de reservas. Topografía relativamente plana. No habrá movimiento de tierra mayor, más allá de los sitios donde estarán las losas flotantes y bases del tanque sedimentador. El tanque de reserva se usará dos botellas cementeras o tanques de pvs o fibra de vidrio. Hidrografía. En el área donde se realizará el proyecto, se desarrollará dentro del área perteneciente a la cuenca No.140, Cuenca Hidrográfica Río Caimito. No obstante, no se identificó cuerpo de agua dentro o colindante al polígono en estudio.

AMBIENTE BIOLÓGICO: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica que: Características de la flora. Por tratarse de un área intervenida con anterioridad presenta una vegetación compuesta básicamente por gramíneas y árboles dispersos, bosque secundario joven (rastrojos) Entre las especies arbustivas identificadas encontramos que predomina el Guarumo (*Cecropia peltata*), Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Indio desnudo (*Bursera simaruba*),

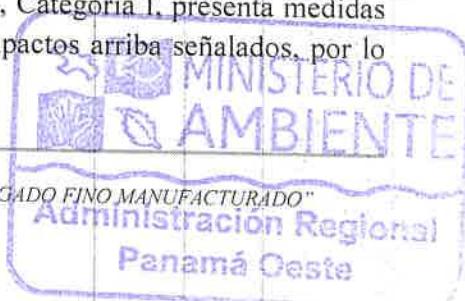


Baldo (*Ochroma pyramidale*), entre otros. Se observan árboles de gran tamaño, pero sumamente dispersos, remanentes de un bosque en la antigüedad, siendo dominante casi por completo las especies herbáceas, lo que lo hace de poco valor ecológico, ya que es un área muy intervenida. La composición de las plantas como resultado de los muestreos se registró un total de 22 especies entre árboles, arbustos, hierbas y otros; distribuidos en 16 familias. La familia con mayor número de especies es la Poaceae (4), seguido de Fabaceae (3), Malvaceae (2) y Moraceae (2). Del total de especies identificadas en los diversos tipos de vegetación, 15 especies están mencionadas en alguna categoría de conservación. De éstas, ninguna se ve mencionada para lista de mi ambiente, (Resolución DM-0657-2016). En el listado de UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), se mencionan 15 especies, de las cuales 14 se mencionan como preocupación menor (LC) y 1 se mencionan como Datos insuficientes (DD). En lo que respecta a las especies incluidas en CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), no se ve mencionada ninguna especie. En cuanto a la presencia de especies exóticas en el área de estudio se muestra que existen 2 especies consideradas introducidas para el país.

La fauna silvestre Como resultado del muestreo de campo en los diferentes hábitats, se registró un total de 27 especies entre mamíferos, aves, reptiles y anfibios; distribuidos en 14 Ordenes y 23 familias. El grupo de las aves resultó con la mayor representatividad con 18 especies, como es de esperarse el orden Passeriformes agrupo la mayor diversidad registrando siete (7) familias y 10 especies. Les siguen a las aves en número de especies, los con anfibios dos (2) especies distribuidos en seis (2) familias y un (4) orden, (4) familias y (4) especies y finalmente los reptiles con una (3) especies, una (3) familias y un (1) orden. El registro la diversidad de mamíferos es baja, esto se puede deber principalmente a que el área de influencia directa del proyecto es una zona muy intervenida utilizada para crianza de ganado, con escasa vegetación boscosa, y presenta intervenciones antrópicas en el uso de suelo, como sabemos esta zona ha sido intervenida en varias ocasiones y que han provocado perturbaciones en su hábitat natural. Durante la visita de campo se pudo observar pocas especies, donde las aves resultaron ser el grupo con mayor número de especies debido a ciertas características ecológicas que poseen, como son su amplio rango de adaptación a diversos tipos de hábitats y de gremios alimentarios. En general, se registraron especies de aves que en su mayoría se encuentran asociadas a hábitats alterados y con vegetación en regeneración. De allí, la presencia de especies que conforman el orden *Passeriformes*. A pesar que las aves es el grupo de vertebrados con mayores especies en Panamá, la falta de hábitats naturales, aunado a lo perturbado del área, ha provocado una baja representatividad del grupo en el área de estudio.

AMBIENTE SOCIOECONÓMICO: Referente a la Percepción Local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación Ciudadana, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, menciona que el 16 de mayo 2024, en donde se desarrolló la consulta ciudadana en las comunidades de El Valle, El Chumical, Residencial La Reina, La Hacienda Vacamonte poblados colindante al proyecto; además se visitó la Junta Comunal y la casa de Paz del corregimiento de Vista Alegre. De las 83 personas entrevistadas indicaron no tener conocimiento del proyecto, 54 están de acuerdo, 75 no generan afectaciones al ambiente, y 79 entrevistados indicaron que no se darán afectaciones por parte del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: aumento en la susceptibilidad a la erosión, compactación del suelo, generación de polvo, emisiones por combustión de combustible precedentes de equipo rodantes, generación de ruidos procedentes de la maquinaria y camiones, remoción de la cobertura vegetal, perturbación de la fauna, cambio en la escorrentía natural de aguas pluviales del área, aumento del número de vehículos en el área, generación de desechos sólidos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.



En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- f. En la etapa de operación del proyecto, se deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.



- m. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- p. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- t. Presentar la Certificación de Uso de Suelo otorgada por el **Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)**, en el primer informe de cumplimiento ambiental.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **ARGOS PANAMÁ, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos



y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, según datos de la consulta ciudadana, un total de 75 de los encuestados considera que la construcción de este tipo de proyecto NO afectará el ambiente.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE AGREGADO FINO MANUFACTURADO**", cuyo promotor es la Sociedad **ARGOS PANAMÁ, S.A.**

EVALUADO POR:


LICDO. HILARIO RODRÍGUEZ J.
Técnico Evaluador de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:


TÉC. JEAN C. PEÑALOZA*
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.


INGENIERO LUIS H. CÓRDOBA V.
Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



46

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 027 -2025
De 01 de abril de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE AGREGADO FINO MANUFACTURADO**”, cuyo Promotor es la Sociedad **ARGOS PANAMA, S.A.**

El suscrito Director Regional Encargado, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **GUSTAVO ADOLFO URIBE VILLA** de nacionalidad colombiana, con número de pasaporte **PE-173693**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ARGOS PANAMA, S. A.**, se proponen realizar el proyecto denominado “**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE AGREGADO FINO MANUFACTURADO**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 24 de enero de 2025, el señor **GUSTAVO ADOLFO URIBE VILLA**, de nacionalidad colombiana, con número de pasaporte **PE-173693**, con dirección de notificación en Torre Argos, Santa María Business District, 5to. Piso. corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá; en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ARGOS PANAMA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE AGREGADO FINO MANUFACTURADO**”, ubicado en la vía hacia el Puerto de Vacamonte (dentro del Parque Logístico Vacamonte), corregimiento de Vacamonte, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, persona(s) **JURIDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-006-2024**, respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en el montaje de un nuevo sistema de lavado para producción de agregado fino en las instalaciones del Parque Logístico Vacamonte, dentro de la Cantera Vacamonte, a continuación se detallan las características del mismo. El proyecto consistirá en la instalación de un sistema de lavado, clasificación de agregados finos y agregados gruesos. El sistema será semi móvil, solo se construirán bases de concreto en los equipos que lo ameriten en celdas flotantes o elementos de fácil remoción del sitio. No se contempla obras civiles de carácter definitivo. La capacidad de los equipos que se instalarán está diseñada para lograr una producción promedio de 100t/h de alimentación y capacidad de procesamiento. Para los efectos se realizará el montaje de los siguientes equipos: tolva de alimentación, alimentador de banda, transportador de banda salida hacia zaranda, zaranda 3D, transportadores de banda apiladores bandas de producto, planta de hidrociclónado 1 (arena gruesa, arena fina, cuba de agua con arenas, bomba de arenas, hidrociclón), planta de hidrociclónado 2 (arena ultrafina); sistema eléctrico de fuerza y control, iluminación zonas de trabajo, instalación hidráulica, sistema clarificador de agua.

El volumen de corte y relleno será de 2,494 m³ y 21,111 m³, respectivamente. El material de relleno se obtendrá de la misma Cantera Vacamonte.



Durante la operación el proceso será el siguiente: El material a procesar alimentará una tolva de alimentación, por medio de un cargador frontal o volquetes, provista de un alimentador de banda, de velocidad regulable, que a su vez alimentará un transportador de banda que descarga el material en la zaranda Z1. En la zaranda se produce la clasificación primaria de los materiales, pudiendo obtener hasta 4 tamaños diferentes de material. El material de rechazo de los pisos 1, 2, y 3, son agregados gruesos ($>4,5\text{mm}$), el pasante del tercer piso, es arena ($<=4,5\text{mm}$). Los agregados gruesos se descargan desde Z1, por medio de transportadores de banda hacia las pilas de almacenamiento. El material pasante del tercer piso de Z1, se descargaría sobre un escurridor vibratorio (sistema hidrociclizado 1) que produce una primera clasificación de finos, pudiéndose obtener 2 productos terminados – arena fina, arena gruesa o en su defecto una sola arena combinada. Desde el sistema de clasificación y lavado de arenas 1, el material pasante del escurridor, sería enviado, a un segundo sistema de clasificación (2). Se descarga en la cuba del sistema desde donde es bombeado a una batería de hidrociclos para obtener otro producto terminado – arena ultrafina. Con esta configuración, se pueden obtener hasta 6 productos simultáneamente en el sistema.

Se estima alrededor de cuarenta y tres (43) personas directas para realizar las actividades contempladas en la presente fase de construcción del proyecto.

La inversión estimada para el desarrollo de la obra es de noventa mil balboas (B/.90,000.00).

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° **241647** (F), Código de Ubicación N° 8006, con una superficie de 147 ha + 0164.48 m²; de las cuales se utilizarán **3has+4646.27 m²**.

La Cantera Vacamonte está bajo concesión del Grupo GEA, que ha autorizado las operaciones de Argos Panamá, incluyendo el uso de los servicios básicos disponibles en el sitio, tales como suministro de agua potable, electricidad y acceso a los servicios sanitarios. Se adjunta la portada del contrato firmado entre Grupo GEA y Argos Panamá como evidencia de la relación comercial entre ambas entidades. El Titular Registral de la Finca es la Sociedad **GRUPO GEA, S.A.**; quién a través de nota de autorización, otorga de manera temporal en la finca con folio real 241647 el uso una superficie de **3has+4646.27m²** a la Sociedad **ARGOS PANAMA, S.A.**, para el desarrollo del proyecto.

Que el polígono del proyecto se encuentra ubicado en la vía que conduce hacia el Puerto de Vacamonte (dentro del Parque Logístico Vacamonte), corregimiento de Vacamonte, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	644958.87	982199.63
2	645005.06	982199.63
3	645152.53	982052.53
4	645038.66	981939.04
5	644906.65	982071.05
1	644958.87	982199.63

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de

Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE AGREGADO FINO MANUFACTURADO**", la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-051-2025**, fechado el 14 de febrero de 2025, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE AGREGADO FINO MANUFACTURADO**", cuyo promotor es la Sociedad **ARGOS PANAMA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995.**



- 49
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
 - e. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
 - f. En la etapa de operación del proyecto, se deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
 - g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
 - h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
 - i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - l. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - m. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - o. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
 - p. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias.

- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- t. Presentar la Certificación de Uso de Suelo otorgada por el **Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)**, en el primer informe de cumplimiento ambiental.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 5. ORDENAR a la **PROMOTORA** corregir el corregimiento que debe ser Vacamonte, en la Finca con Folio Real No. 241647 (F), con Código de Ubicación 8006, para lo cual tendrá un término de noventa (90) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE AGREGADO FINO MANUFACTURADO**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 11. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **GUSTAVO ADOLFO URIBE VILLA**, con número de pasaporte **PE-173693**, Representante Legal de la Sociedad **ARGOS PANAMA, S. A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 12. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **GUSTAVO ADOLFO URIBE VILLA**, con número de pasaporte **PE-173693**, Representante Legal de la Sociedad **ARGOS PANAMA, S. A.**, spodrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los uno (01) días, del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. LUIS H. CÓRDOBA VERGARA
Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



Hasta el 11 de Abril de 2025 siendo las
2:50 Tardes Noche
de la noche
Gustavo Adolfo Uribe Villa.
DRPO-SEIP-RES-1A-027-2025
Por escrito
Emily D. Diaz
Santo Domingo
el dia 8-1027-2396
No Cés

TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de la Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE AGREGADO FINO MANUFACTURADO"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: ARGOS PANAMA, S.A.

Cuarto Plano: AREA: TRES HECTÁREAS, MÁS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS (3has+4646.27M²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 027 DE 01 DE Abril DE 2025.

Recibido por:

Kelly Gomez Lopez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Kelly Gomez

Firma

8-869-516

No. de Cédula de I.P.

11-abril-25

Fecha



MiAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Emily D. Diaz

2025-RN10531

Fecha: 11/04/2025

Hora: 2:53 pm.

Ingeniero

Luis A. Córdoba Vergara

Director Regional de Panamá Oeste, Encargado.

Ministerio de Ambiente

E. S. D.



Asunto: Notificación de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE AGREGADO FINO MANUFACTURADO**" ubicado en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján y provincia de Panamá Oeste.

Estimado Ing. Córdoba:

Por medio de la presente, yo, **Gustavo Adolfo Uribe Villa**, varón, mayor de edad, con pasaporte No. PE173693, en mi condición de Representante Legal de Argos Panamá, S.A., comparezco respetuosamente ante su despacho, a fin de notificarme por escrito de la Resolución de Aprobación

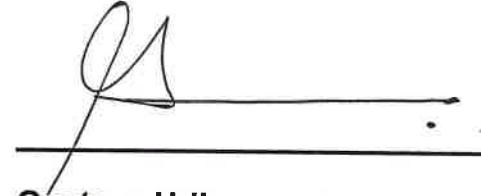
DRPO - SEIA - RES - 1A - 027 - 2025 del Estudio Impacto Ambiental Categoría I, denominado "**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE AGREGADO FINO MANUFACTURADO**" a desarrollarse en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján y provincia de Panamá Oeste.

A su vez, autorizo a Gladys Barrios con cédula de identidad personal No. 7-703-743, Vilka Szobotka con cédula de identidad personal No. 8-785-1843, Kelly Gómez con cédula de identidad personal No. 8-869-516 y/o Luis Castro con cédula de identidad personal No. 8-481-157 a hacer notificarse de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental en mención.

Con todo respeto.

Panamá a la fecha de su presentación.

Atentamente,


Gustavo Uribe

Representante Legal

Argos Panamá, S.A.

Yo, la suscrita, Licda. **SUMAYA JUDITH CEDEÑO**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con Cédula No. 8-521-1658.

CERTIFICO:

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mí parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(is)on auténtica(s).

Panamá Oeste,

11 ABR 2025

 TESTIGO

 TESTIGO

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste



Yo, Luz G. Parillón V., Notaria Pública Octava del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-252-379.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

02 ABR 2025

Fecha _____

Testigo _____

Testigo _____

Licda. Luz G. Parillón V.
Notaria Pública Octava